ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**02-2026**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSION**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CIRCULACIÓN DEL CORO ALBERTO CARBONELL EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN LA CIUDAD DE BARCELONA, ESPAÑA.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	**19/08/2026**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**CAROLINA BOHORQUEZ ORTEGA**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE CULTURA**

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	Puerto Colombia, reconocido históricamente como un punto de encuentro cultural, turístico y patrimonial del departamento del Atlántico, se ha caracterizado por su vocación artística, su apertura al intercambio cultural y su capacidad para proyectar el talento de sus comunidades hacia escenarios nacionales e internacionales. En este contexto, el **Coro Alberto Carbonell** se constituye en una de las expresiones más significativas del proceso de formación y participación coral comunitaria desarrollado en el municipio, consolidando a través de los años un espacio de encuentro, formación artística, integración social y representación cultural. El Coro Alberto Carbonell hace parte de un proceso coral comunitario que este año alcanza **21 años de trayectoria**, tiempo durante el cual ha contribuido a la formación musical de niños, jóvenes y adultos, promoviendo valores como la disciplina, el trabajo colectivo, la solidaridad, el respeto y el reconocimiento de la música como herramienta para la transformación social. Su recorrido artístico ha permitido que el nombre de **Puerto Colombia** trascienda las fronteras del territorio nacional, mediante su participación en importantes encuentros y festivales corales internacionales.

		Como resultado de este proceso, el coro ha tenido la oportunidad de representar al municipio de Puerto Colombia y al departamento del Atlántico en escenarios internacionales de **Venezuela, Argentina, México, Ecuador y Brasil**, experiencias que han permitido fortalecer sus capacidades artísticas, establecer vínculos con agrupaciones de diferentes países y proyectar la identidad cultural del territorio a través de la música coral. En el año 2026 se presenta un nuevo e importante desafío para este proceso: la participación del **Coro Alberto Carbonell en el 20.º Festival Internacional de Coros Corearte**, que se realizará en la ciudad de **Barcelona, España**. Esta participación representa un hito dentro de la trayectoria de la agrupación, al significar la llegada de un proceso coral comunitario de Puerto Colombia a un escenario europeo de intercambio y circulación artística. La participación en este encuentro internacional constituye una oportunidad para que los integrantes del Coro Alberto Carbonell compartan su propuesta artística con agrupaciones provenientes de diferentes territorios, conozcan otras experiencias de formación y práctica coral y participen en espacios de intercambio cultural y musical. De igual manera, permitirá presentar parte del repertorio y las expresiones musicales desarrolladas desde el Caribe colombiano, contribuyendo a la difusión de la identidad cultural de Puerto Colombia y del departamento del Atlántico en un contexto internacional. Este viaje trasciende la dimensión estrictamente artística. La presencia del Coro Alberto Carbonell en Barcelona representa el resultado de **21 años de construcción de un proceso comunitario**, en el que la formación musical se ha convertido en una herramienta para generar oportunidades, fortalecer vínculos sociales y acercar a diferentes generaciones al arte y la cultura. Por esta razón, llevar el nombre de Puerto Colombia a Europa constituye no solo un logro para la agrupación, sino también un reconocimiento al trabajo cultural que durante años se ha desarrollado desde el territorio. La participación internacional de agrupaciones artísticas provenientes de comunidades locales contribuye, además, a fortalecer la imagen de Puerto Colombia como un territorio cultural, patrimonial y turístico con capacidad de generar procesos artísticos de calidad y con vocación de intercambio internacional. Cada escenario en el que el Coro Alberto Carbonell representa al municipio se convierte en una oportunidad para mostrar la riqueza

		cultural del Caribe colombiano, establecer nuevas alianzas y generar posibilidades de cooperación y circulación para futuros proyectos. En este sentido, el proyecto **"Coro Alberto Carbonell, Rumbo a Barcelona"** responde a la necesidad de acompañar y fortalecer un proceso artístico comunitario consolidado, permitiendo que sus integrantes puedan acceder a una experiencia de formación, circulación e intercambio internacional que, por sus características y alcance, difícilmente podría ser asumida de manera individual por las familias y participantes que integran la agrupación. El respaldo institucional a esta iniciativa encuentra fundamento en la importancia de promover el acceso efectivo a la cultura, estimular la formación artística, fortalecer los procesos culturales comunitarios y generar oportunidades de circulación para los artistas y agrupaciones del territorio. Asimismo, se articula con la necesidad de continuar posicionando a Puerto Colombia como un municipio que reconoce, apoya y proyecta el talento de sus ciudadanos hacia escenarios de relevancia nacional e internacional. La llegada del Coro Alberto Carbonell a Barcelona representa, por tanto, **un nuevo capítulo en la historia de un proceso coral que durante 21 años ha construido comunidad a través de la música**. Después de representar a Puerto Colombia en diferentes países de América Latina, llegar a Europa constituye un hito significativo y una oportunidad para demostrar que los procesos culturales comunitarios desarrollados desde los territorios pueden alcanzar escenarios internacionales cuando cuentan con continuidad, compromiso y respaldo. La participación en el **20.º Festival Internacional de Coros Corearte** permitirá continuar fortaleciendo la trayectoria artística del Coro Alberto Carbonell, ampliar sus redes de cooperación cultural, enriquecer su experiencia musical y llevar a Barcelona una muestra del talento, la identidad y la sensibilidad artística construida desde Puerto Colombia. En consecuencia, el proyecto **"Coro Alberto Carbonell, Rumbo a Barcelona"** se justifica como una iniciativa de alto valor cultural y social, orientada a fortalecer un proceso coral comunitario de amplia trayectoria, promover la circulación internacional de sus integrantes y proyectar el nombre de **Puerto Colombia, el Atlántico y el Caribe colombiano** en un escenario europeo. La participación del

		coro en Barcelona no constituye únicamente un viaje artístico, sino la materialización de 21 años de trabajo, formación y construcción colectiva a través de la música, convirtiéndose en un motivo de orgullo para la comunidad y en una oportunidad para seguir demostrando que la cultura puede abrir caminos de encuentro, aprendizaje y representación para nuestros territorios. El convenio se concibe, entonces, como el mecanismo jurídico adecuado para viabilizar la unión de capacidades, asegurar la logística necesaria, proveer de infraestructura técnica, garantizar el bienestar de los jóvenes que representarán al país un marco de sostenibilidad financiera. Así mismo, permite que la Administración Municipal cumpla con una de sus funciones esenciales: garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura como un derecho fundamental, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política y la Ley General de Cultura. La pertinencia de este convenio radica en que la realización de eventos de esta magnitud no solo fortalece la cultura, sino que también proyecta al municipio en el plano internacional. En consecuencia, la necesidad de unir esfuerzos se convierte en un imperativo estratégico para no restarle continuidad ni calidad a un proceso cultural ya consolidado. Organizar de manera aislada la circulación Internacional del Coro Alberto Carbonell implicaría una carga no sostenible en términos financieros y logísticos, por lo cual la cooperación mediante convenio se presenta como la mejor alternativa. El Plan de Desarrollo 2024- 2027 “unidos por el progreso”, eje estratégico “Gerencia Social Por Puerto Colombia”, desarrolla el programa “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, tiene como meta “apoyar eventos culturales y expresiones artísticas a través de convocatorias publicas”. La Administración Municipal, al identificar la necesidad de celebrar este convenio, busca cumplir de manera armónica con su misión de promover el desarrollo cultural, la integración social y el fortalecimiento económico mediante espacios de participación ciudadana. La unión de esfuerzos permitirá que la agrupación coral Alberto Carbonell del municipio de Puerto Colombia continúe siendo un referente artístico, potenciando a Puerto Colombia como territorio cultural, turístico y patrimonial
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.2	OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA REALIZAR EL DOCEAVO FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS 'UN MAR DE VOCES'
2.3	OBJETIVOS	GENERAL: Apoyar el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, tradicionales, de identidad, a través del proyecto denominado "CORO ALBERTO CARBONELL RUMBO A BARCELONA" ESPECÍFICOS: 1. Gestión y coordinación de las actividades culturales. 2. Impulsar la identidad del municipio de Puerto Colombia en territorio internacional posicionándola como destino cultural. 3. Asegurar la sostenibilidad y viabilidad de la circulación mediante una gestión financiera transparente, eficiente y corresponsable entre las partes. 4. Posicionar a Puerto Colombia como referente cultural en el ámbito nacional e internacional, contribuyendo al fortalecimiento de su imagen y patrimonio inmaterial.
2.4	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	1. Participar del 20 Festival Internacional de Coros Corearte en la ciudad de Barcelona. 2. Fomentar el intercambio cultural y la participación de agrupaciones corales locales, nacionales e internacionales que enriquezcan la diversidad artística. 3. Promover la formación musical y la apreciación coral en la población, a través de la socialización de las actividades posterior a la participación del evento.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivo presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos El Gobierno, en los

		niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia de igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos, aspectos que se consideren pertinentes (...) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta el 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Municipio de Puerto Colombia surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales,

<table>
<tr><td></td><td></td><td>la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art 5 del Decreto 092 de 2017, Con el fin de suscribir convenio de asociación</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">CLASIFICACIÓN DE BINES Y SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>CLASIFICACION UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, con los siguientes.
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141700</td><td>CULTURA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">IDONEIDAD DE LA ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>5.1</td><td>REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN</td><td>La entidad proponente inscrita en el SECOP II, deberá aportar junto con la propuesta:

5.1.1. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad (Cámara de comercio actualizada), el objeto principal de la ESAL debe contener literalmente acciones en pro del enfoque del objeto contractual, en sintonía con los programas y actividades establecidos en el Plan de Desarrollo.

5.1.2. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante, el revisor fiscal y la junta directiva estén actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo registro de las mismas).

5.1.3. Autorización para suscribir contratos o convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% de los recursos depositados en cuentas bancarias en el desarrollo del presente proyecto. (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).

5.1. 4. Registro único tributario de la DIAN (RUT).

5.1.5. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados

5.1.6. Aportar certificado bancario en donde se evidencie la liquidez financiera por el monto requerido del 30% del valor del presente proyecto.

5.1.7. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la</td></tr>
</table>

		categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 5.1.8. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 5.1.9. Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica. 5.1.10. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio, de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente: 5.1.10.1. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. 5.1.10. 2. Si no tienen personal bajo nomina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. 5.1.11. En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). del revisor fiscal anexar copia cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 5.1.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 5.1.13. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 5.1.14. Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional (Representante legal), Consulta estado policía https://srvpsi. policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta aspx. 5.1.15. Consulta de medidas correctivas a la policía nacional del representante legal. 5.1.16. Copia certificación bancaria, donde figure el nombre de la Entidad tal y cual figura en el certificado de cámara de comercio. 5.1.17. Certificado de acreditación de contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto de proyecto. 5.1.18. Certificado del REDAM. OBJETO SOCIAL: Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y

		representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. EXPERIENCIA La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente convenio. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo un (01) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 40% por ciento del presupuesto del aporte del Municipio.
5.2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría de Educación calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($32.857.142) M/L. Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio. VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/L, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000734 de fecha 13 de agosto de 2026. VALOR APORTE ESAL: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.857.142).M/L.
5.3	FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	El municipio entregará sus aportes de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al (50%) del valor total del aporte del municipio una vez suscrita el acta de inicio; 2. Un desembolso final correspondiente al (50%) del valor total del aporte del municipio al finalizar el 100% de la ejecución del convenio. POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta presentada.
5.4	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR	En cumplimiento de lo establecido en las normas de contratación, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

	ESTIMADO DEL CONTRATO	
5.5	FACTORES DE SELECCIÓN	NO APLICA
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
6.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	QUINCE (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
6.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la secretaria de cultura municipal o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría general para su publicación en el Secop; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MUNICIPIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a la secretaría General sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la secretaría General la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el

		desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. **j)** Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato. **k)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a**. **Cumplimiento del contrato:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b**. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, para asegurar la correcta inversión del mismo. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, pero si es el caso, deberá ampliarse antes de su vencimiento de manera que esté vigente durante todo el tiempo que sea necesario. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
SUPERVISIÓN		Será asumida por el/la Secretario (a) de Cultura o quien haga sus veces
NOMBRE: CAROLINA BOHORQUEZ ORTEGA **CARGO:** SECRETARIA DE CULTURA		**FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**